

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

DON ENRIQUE POLO DE LARA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone la Real orden comunicada á este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 10 de Agosto, el plazo para que los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas, presenten los datos para su inscripción en los registros mandados formar por Real decreto de 12 de Abril último, se considere ampliado hasta el día

31 de Octubre próximo, quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril dictada para cumplimiento del citado Real decreto.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial.

Santander 3 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
ENRIQUE POLO DE LARA.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro para la mina de cobre nombrada «Antonino», núm. 11.319, del término municipal de Campó de Suso, el señor Gobernador ha decretado se dé vista al registrador de la misma don Eusebio Gutiérrez Corral, vecino de Entrambasaguas de la Lomba, de la protesta formulada por don Cecilio Redondo, vecino de esta ciudad, contra el registro de referencia, para que en el plazo de diez días conteste el referido señor Corral lo que á su derecho convenga.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 2 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Junta provincial de Beneficencia

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Esta Junta, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y la Circular de 21 de Abril de 1900, hace saber á los representantes de las fundaciones benéficas la obligación que tienen de presentar en todo el mes de Septiembre los presupuestos porque han de regirse las fundaciones durante el año de 1902, con arreglo á lo que disponen los artículos 100 y 101 de aquella instrucción y el número 2 de la Circular ya citada, y los modelos que á continuación se insertan.

Para el pronto y exacto cumplimiento de cuanto se ordena, la Junta excita el celo de los señores Alcaldes, juntas de patronos y particulares encargados de la administración de las fundaciones benéficas, para que en el plazo marcado y con los requisitos pedidos, remitan los presupuestos para el año 1902, evitando así que la Junta use de las medidas de rigor imponiendo la multa de 25 á 500 pesetas que determina la Instrucción en su artículo 111, en la cuantía que estime justa según el abandono ó negligencia que el patrono hubiere observado.

Dicha multa se hará inmediatamente efectiva por el procedimiento que la misma Instrucción determina.

Santander 29 de Agosto de 1901.—El Gobernador civil Presidente, Enrique Polo.—Por A. de la J.—El Secretario, Antonio de la Escalera.

(MODELOS QUE SE CITAN)

Modelo núm. 1

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1902

Presupuesto anual de ingresos y gastos

Capítulos	Artículos	CONCEPTO	Total por artículos		Total por capítulos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		INGRESOS				
		Producto de fincas rústicas				
		Idem de fincas urbanas				
		Rentas del Estado				
		Conceptos diversos				
		GASTOS				
		Administración				
		Cargas de la fundación				

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Ingresos		
Gastos		

(Fecha y firma)

- NOTAS. 1.^a Los ingresos figurarán englobados, es decir, consignados los totales que arroje cada uno en los conceptos de la relación de bienes.
- 2.^a Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiendo dentro del capítulo el concepto englobado y figurándose en cada artículo los detalles.

Modelo núm. 2

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

FUNDACION DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1902

Relación de bienes y valores

Número de orden	CONCEPTOS	CAPITAL		RENTA	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

RESUMEN

	CAPITAL		RENTA	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Por fincas rústicas				
Por ídem urbanas				
Por renta del Estado				
Por conceptos diversos				
Total				

(Pueblo y fecha)

(Antefirma y firma)

- NOTAS
- 1.ª Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos; detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundación.
 - 2.ª La clasificaeión de valores puede aplicarse cuando su diversidad lo exija.

Modelo núm. 3

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

ESCUELA DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1902

Relación del número de alumnos que se considera asistirá á esta Escuela durante el actual ejercicio

GRATUITOS		DE PAGO		TOTAL	RETRIBUCION QUE SATISFACE	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Pesetas	Cts.

(Fecha y firma)

Modelo núm. 4

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE SANTANDER

HOSPITAL DE.....

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1902

Relación del número de camas que existen en este establecimiento y el de enfermos ó acogidos que se considera causarán estancia durante el actual ejercicio

NUMERO DE		ESTANCIAS QUE CAUSAN		PRECIO
Camas	Enfermos ó acogidos	Al mes	Al año	

(Fecha y firma)

Depositaría de fondos municipales

DE

ARENAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	54 86
Ingresos en el mes de esta cuenta	5.359 09
CARGO.	5.413 95
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.972 43
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.441 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	175	»	175	»	350	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	5.184	09	5.184	09	10.368	18
10.º Reintegros	»	»	»	»	»	»
11.º Devoluciones	»	»	»	»	»	»
CARGO.	5.359	09	5.359	09	10.718	18

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.240	58	445	»	1.685	58
2.º Policia de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policia urbana y rural	22	50	»	»	22	50
4.º Instrucción pública.	745	»	700	»	1.445	»
5.º Beneficencia	109	65	»	»	109	65
6.º Obras públicas	26	»	»	»	26	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	91	25	»	»	91	25
9.º Cargas	3.039	25	2.827	43	5.866	68
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos	30	»	»	»	30	»
12.º Resultas.	»	»	»	»	»	»
13.º Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
14.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
DATA.	5.304	23	3.972	43	9.276	66

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arenas 30 de Junio de 1901.

El Depositario,

MANUEL RODRIGUEZ

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Arenas 30 de Junio de 1901.

V.º B.º

El Rejidor interventor,

JUAN AGUADO

El Alcalde,

SANTIAGO GONZALEZ

El Secretario,

BONIFACIO GONZALEZ

Jefatura de Obras públicas

DE LA
Provincia de Santander

FERROCARRILES

Don Leopoldo Cortines solicita, con arreglo á proyecto presentado, establecer y explotar un tranvía movido por fuerza eléctrica, para uso de viajeros y mercancías, desde la Dársena de Molnedo al Astillero, con un ramal establecido en la zona de servicio de los muelles del puerto desde la extremidad de la Dársena de Molnedo hasta los muelles extremos de Maliaño.

El tranvía se pretende establecer por el muelle de Calderón, calle de las Naos, carretera de servicio de los Muelles, calle de Castilla, carreteras de la ermita de Peña Castillo á Maliaño, Burgos á Peña Castillo, Muñedas á Bilbao, camino vecinal del Astillero y calle principal de dicho pueblo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente Ley de ferrocarriles, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil de la provincia y en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, las peticiones acompañadas de su respectivo proyecto que mejoren la mencionada de don Leopoldo Cortines.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que quieran presentar proposiciones de mejora.

Santander 31 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Administración subalterna

DE LA
ADUANA DE SANTOÑA

Habiendo necesidad de tomar en arriendo una casa para establecer las oficinas de esta Aduana, se invita á los dueños de fincas para que dentro del plazo de diez días, á contar del día que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan á la expresada Administración las correspondientes proposiciones que han de someterse á las condiciones generales que indica el pliego de condiciones expuesto al público en esta oficina.

Santoña 1.º de Septiembre de 1901
—El Administrador.—P. S, Antonio Jerrey.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Nuevas ferias de ganado vacuno los días 17 y 23 de cada mes en Solares.

Libres de todo impuesto municipal las transacciones de ganados

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que presido la decadencia sufrida en la feria de ganado vacuno que desde tiempo inmemorial viene celebrándose en el pueblo de Solares, sitio de la Ventilla los días 24 de cada mes, lesionándose en gran manera los intereses vecinales y considerando que uno de los medios que puede emplearse para el fomento de la feria y recuperación de los intereses vecinales será variar la fecha de la antigua feria del 24 de cada mes al 23 y creación de otra nueva los días 17, acordó por unanimidad adoptar este ó sea celebrar en cada mes dos ferias que serán los días 17 y 23 de cada mes, que darán principio desde el mes de Septiembre.

Siendo bien conocido de ganaderos y compradores el punto donde han de tener lugar dichas ferias así como la facilidad de comunicaciones y el esmerado trato que se dá á los concurrentes que asistan á mencionadas ferias en las distintas fondas que existen en el pueblo de Solares, se omite el dar más detalles.

Medio Cudeyo 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Hernández.

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto municipal adicional al ordinario del corriente año de 1901, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado durante dicho plazo por los vecinos é interesados y

produzcan las reclamaciones que crean procedentes.

Liendo 28 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, Emilio Rozas.

Ayuntamiento de Saro

Las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1900, como así mismo los proyectos de presupuestos, ordinario para 1902, y adicional al del año corriente, se hallan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Saro 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Soba

Los presupuestos municipales ordinario para el año de 1902; y el adicional refundido en el de 1901, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina el artículo 146 de la ley municipal.

Soba 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José García Zorrilla.

Ayuntamiento de Cillorigo

En el pueblo de Tama de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua la cual puede ser conocida por las señas siguientes: Edad catorce años próximamente, alzada como siete cuartas, pelo negro, un lucero en la frente, pié y mano izquierdas calzadas, trae un campano con el badajo de madera y collar, tiene un letrero en el que se lee Alejo.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recojerla previo pago de daños y gastos.

Cillorigo 31 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Antonio Fernández Gómez, natural de Larrabía, vecino de Ruiloba, residente última-

mente en Santander y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es de edad de 20 años, hijo de Baldomero y de Victoriana, sirviente, soltero y con instrucción.

Dado en Santander á treinta y uno de Agosto de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día treinta de Septiembre á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará subasta de las siguientes

FINCAS

Una tierra en Arroyuelos al Pontón, de dos celemines, linda Norte Angela Fernández, Sur herederos de Celestino Alonso, Este Egido y Oeste María Bustamante, tasada en veinte pesetas.

2.^a Otra en dicho término á Villajuelo, de dos celemines, ó sean

cuatro áreas, linda Norte Hilario Bustamante, Sur, Este y Oeste Egido, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otra en el mismo término al Hombro, de cuatro celemines ó ocho áreas, linda Norte Anastasia Díez, Sur y Oeste Domingo Peña, y Este Epifania Bárcena, tasada en catorce pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Otra en dicho término y sitio de idem, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas, linda Norte Egido, Sur herederos de Angela González, Este Nicasio Bustamante y Oeste Rafael Ruiz, tasada en diez pesetas.

5.^a Otra en el referido Arroyuelos á la Lora, de dos celemines, linda Norte Felipe Díez, Sur, Este y Oeste Egido, tasada en cinco pesetas.

6.^a Otra en Villaverde á la Raya, de dos celemines, linda Norte Manuel González, Sur Felipe Díez, Este Antonio Díez y Oeste Baltasar González, tasada en cinco pesetas.

7.^a Otra también en Villacorda á las Cabritas, de tres celemines, linda Norte Juan Serna, Sur herederos de Rafael González, Este Rufino Alonso y Oeste Egido, tasada en seis pesetas veinticinco céntimos.

8.^a Otra en Arroyuelos á los Sotillos, de seis celemines, linda Norte herederos de Rafael González, Sur y Este Egido y Oeste Juan Peña, tasada en noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Los relacionados bienes cuya tasación importa ciento sesenta y nueve pesetas, se subastan como de la pertenencia de Félix González Bustamante, vecino de Arroyuelos, para con su importe cubrir en parte las responsabilidades pecuniarias en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones, y se ad-

vierte: 1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo cuando menos, del valor de los bienes. 2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes. 3.^o Y que de las mencionadas fincas, que constan inscritas en el registro de la propiedad del partido, existe el título de información posesoria referente á las mismas.

Dado en Reinosa á veintinueve de Agosto de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Conde.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, relativa á causa que allí pende contra Manuel Paliza, por lesiones, ha acordado se cite á José Mazas, vecino de San Mamés, para que el día trece del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de que preste declaración como testigo en las secciones del juicio oral de dicha causa, apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que sirva de citación al José Mazas, expido la presente en Santolía á dos de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD; ESMERO Y ECONOMIA